

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Pertenencia**
Rad. Nro. **110013103024 2017 00098 00**

En atención a las documentales que preceden, se DISPONE:

1. En atención al poder allegado por la demandada AMPARO DE LAS MERCEDES CARMONA MEJIA, mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho¹, previo a tenerse en cuenta y reconocérsele personería a la abogada MARYLUZ GÓMEZ MONSALVE, se deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído: *i)* identificarse claramente el asunto para el cual se otorga, ya que la referencia del proceso fue consignada de manera errónea, pues se indicó como número de radicado 2016-00098 siendo el correcto 110013103024 **2017 00098 00**, *i)* aportarse dicho mandato de la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020; esto es, remitido desde la dirección de correo electrónico que señale la demandada aludida como su lugar de notificaciones² y en el que conste la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o; *ii)* uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.
2. Téngase en cuenta para todos los fines a los que haya lugar, que por secretaría se le compartió al apoderado judicial de la demandante, las piezas digitalizadas del proceso de la referencia, según consta a folios 513 y 514 del cuaderno principal. No obstante, en atención a lo solicitado por dicho profesional³ y reorganizado como se encuentra la totalidad del sumario, constando virtualmente la totalidad de las piezas procesales que lo componen, por secretaría REMÍTASELE nuevamente el enlace de acceso al expediente para su para su visualización y consulta.
3. Finalmente, observando las guías de envío que militan a folios 497, 501 y 502 del cuaderno principal⁴, con las cuales el apoderado demandante señala en el escrito que milita a folio 503 de dicho encuadernamiento que "*[e]stoy aportando la constancia de recepción de notificación judicial de la señora Amparo de las Mercedes Carmona Mejía*", y con las cuales soporta además su petición a folio 508 *ibídem*, para que se le autorice la notificación por aviso de dicha demandada; se tiene que no resultan suficientes para acceder a lo pretendido, toda vez que no se acreditaron los documentos enviados junto con ellas. En consecuencia, el apoderado demandante deberá anexar al plenario las misivas dirigidas a la demandada AMPARO DE LAS MERCEDES CARMONA MEJIA para los fines de su vinculación.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

¹ Fls. 518 – 519 y 524 – 524 cdno. 1. (doc. 0001 expd. digt.)

² En el poder adosado, la demandada MARYLUZ GÓMEZ MONSALVE informa como su dirección de correo electrónico amparocarmona1950@gmail.com

³ Doc. 0004 exp. digt. "SolicitudLinkExpediente"

⁴ Doc. 0007CumplimientoConstanciaRefolia474-510.44.25.03.pdf

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

C.C.R.